

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO A CELEBRAR EN HUELVA EN EL AÑO 2017.

Sevilla, a 13 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte,

Don José Gregorio Fiscal López, Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, en nombre y representación de la citada Consejería, con domicilio en Avenida Guardia Civil nº 1, Casa Rosa, 41071 Sevilla y CIF S-4111001F; y, de conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra,

Don Ignacio Caraballo Romero, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, en virtud del nombramiento efectuado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2015, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, con domicilio en Avenida Martín Alonso Pinzón, nº 9, 21003 Huelva y CIF P-2100000E; y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

D. Gabriel Cruz Santana, Ilmo. Sr. Alcalde de Huelva, en virtud del nombramiento efectuado en sesión plenaria celebrada el 13 de junio de 2015, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 21003 Huelva y CIF P-2104100I, y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar y desarrollar, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, el presente Protocolo General, a cuyos efectos

EXPONEN

- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a tenor de lo previsto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas las competencias para la consecución de los objetivos y la ejecución de las acciones relacionadas con la política de lucha y adaptación ante el cambio climático, promoviendo, coordinando y desarrollando dicha política, así como el impulso de la investigación en esta materia, competencias que se ejercen a través de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.



- Que la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo previsto en el artículo 36.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local tiene atribuidas las competencias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local tiene atribuidas las competencias en materia de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Que el reciente Acuerdo de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático celebrada en París ha señalado los rumbos estratégicos a adoptar para proteger la humanidad y el planeta, fijando el límite para el calentamiento global muy por debajo de 2 grados centígrados y lo más cerca posible de 1,5 grados °C. En este contexto, los comparecientes destacan la estrecha relación que existe entre clima, recursos naturales, prosperidad y estabilidad y declaran su intención de trabajar en coordinación y colaboración para reforzar los esfuerzos individuales, adoptando métricas comunes y soluciones compartidas para reducir los riesgos que plantea el cambio climático.

A tenor de lo expuesto, las partes suscriben este Protocolo General de Actuación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Protocolo la declaración de intenciones para la futura colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva para la organización y realización de un Congreso Internacional sobre Cambio Climático a celebrar en la ciudad de Huelva en el año 2017.

Son objetivos del Congreso:

- Poner de relieve que el cambio climático tiene consecuencias económicas y sociales, además de las ambientales.
- Mostrar el estado de desarrollo en el conocimiento sobre el cambio climático.
- Crear un espacio de debate de la implementación práctica de las políticas de cambio climático, analizando las herramientas normativas y tecnológicas disponibles.
- Crear un clima de encuentro en el ámbito mediterráneo y latinoamericano.
- Mostrar que es necesaria una actuación multinivel de la administración y el sector privado.



- Mostrar a la ciudadanía que la responsabilidad sobre el cambio climático es de todos y que es esencial actuar ya para avanzar hacia la sostenibilidad.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico

Las actuaciones a realizar se irán definiendo por el Comité Organizador a que se refiere la cláusula Quinta del presente Protocolo y se irán instrumentando a través de convenios específicos a celebrar por las partes, en su caso, en los que se establezcan los compromisos que se asumen como elementos necesarios para la celebración del referido Congreso, donde se establecerán los compromisos económicos en su caso o de cualquier otra índole, que cada Institución pueda asumir de conformidad con su Presupuesto aprobado.

El presente Protocolo queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo previsto en su artículo 4.1.c). Siendo de naturaleza administrativa, es de aplicación para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

Asimismo, para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo, y que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Novena, será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA.- Compromisos de las partes

Las partes firmantes asumen el compromiso, previa la aprobación en su caso de las correspondientes consignaciones presupuestarias y con los límites contemplados en el presente protocolo, con carácter general, la organización del Congreso ejerciendo las funciones que como miembros del Comité Organizador les corresponda.

Una vez aprobado el correspondiente presupuesto anteriormente reseñado, e incluidos en ellos en su caso las debidas consignaciones presupuestarias al efecto, de conformidad con la normativa en vigor, deberán suscribirse los correspondientes convenios específicos en desarrollo del presente documento.

- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como Administración promotora del Congreso, asumirá, en el seno del Comité Organizador, el impulso y la coordinación del mismo.
- La Diputación Provincial de Huelva prestará apoyo técnico y económico acordado específicamente y cederá gratuitamente las instalaciones y medios técnicos de los que dispone y que sean necesarios para acoger actos derivados del Congreso previo los trámites administrativos necesarios, y siempre que de tramitación de los mismos sea ello posible.
- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a acoger la celebración del Congreso, a prestar el apoyo técnico necesario y a poner a disposición de la Organización -de forma gratuita- la TV municipal u otros medios de difusión con los que cuente y contribuyan al mejor conocimiento de los contenidos y actividades del Congreso. Asimismo, cederá gratuitamente los espacios públicos, sean recintos cerrados o espacios al aire libre, que sean necesarios para la realización de actividades relacionadas con el Congreso. Todo ello previo los trámites administrativos necesarios, y siempre que de la tramitación de los mismos sea ello posible.



CUARTA.- Adhesión de nuevas entidades

Podrán adherirse al cumplimiento del objeto del presente Protocolo nuevas entidades, públicas o privadas, españolas o extranjeras, mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Adhesión, firmado entre las partes del presente Protocolo y la nueva entidad que se adhiera, siempre que esta nueva adhesión sea previamente aceptada o aprobada por la Administración de la Junta de Andalucía. Mediante el Convenio de Adhesión la nueva entidad asumirá los mismos derechos y obligaciones que las anteriores, salvo que en el mismo se disponga otra cosa. Las nuevas entidades figurarán como Entidades Organizadoras o como Colaboradoras.

En todo caso, y durante le ejecución del presente Protocolo, ha de observarse, cuando proceda, la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y normativa de desarrollo, sin perjuicio de cumplir con la Política de Protección de Datos de la Unión Europea.

QUINTA.- Comité Organizador

Para el seguimiento en la ejecución y evaluación del objeto del presente Protocolo y la consecución de los objetivos que se pretenden con la celebración del Congreso, las partes firmantes constituirán un Comité Organizador cuya composición se decidirá por acuerdo de las mismas y bajo la Presidencia, en cualquier caso, de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A las reuniones del Comité podrán asistir personas invitadas por cualquiera de las entidades firmantes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran, salvo oposición razonada de alguna de ellas.

Corresponderá al Comité Organizador realizar un seguimiento conjunto y coordinar las actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y, en concreto:

- La valoración y oportunidad de la colaboración establecida, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación, desarrollo, modificación y resolución de aquellas cuestiones que deriven de la ejecución del presente Protocolo.
- Establecer comisiones de trabajo, instrumentos o procedimientos para el desarrollo del Protocolo y sus funciones.
- Actualizar las líneas de colaboración.
- Decidir sobre el reparto y asignación de funciones y responsabilidades de los firmantes del Protocolo respecto de la organización del Congreso y sobre la contribución económica para su ejecución.
- Preparar y elevar las propuestas de incorporación de nuevas entidades organizadoras o colaboradoras.
- Aprobar el Programa del Congreso.



- Establecer actividades paralelas que, con motivo del Congreso, se vayan a desarrollar.
- Aprobar el presupuesto inicial del Congreso y la liquidación del mismo a su finalización.

El Comité Organizador quedará constituido a la firma del presente Protocolo, debiendo establecer en esa primera reunión la periodicidad de las reuniones así como la posibilidad de que éstas tengan lugar de forma extraordinaria previa notificación por escrito y de forma telemática de la parte que la promueva. Asimismo se preverá la forma de adopción de acuerdos de forma escrita sin necesidad de reunión.

El Comité Organizador tendrá entre sus funciones velar por la transparencia en las actuaciones realizadas para la celebración del Congreso, su financiación y la debida ejecución del gasto, a cuyo efecto las partes se comprometen a facilitar la información necesaria.

SEXTA.- Comité Científico

Para el adecuado asesoramiento técnico al Comité Organizador existirá un Comité Científico compuesto por representantes de las entidades firmantes del presente Protocolo y aquellas personas o representantes de entidades de reconocido prestigio, que desde su ámbito de conocimiento puedan aportar valor al contenido del Congreso y al éxito en el cumplimiento de sus objetivos. La designación de los miembros del Comité Científico corresponderá al Presidente del Comité Organizador, previo consenso con las entidades firmantes del presente Protocolo.

Serán funciones del Comité Científico:

- Informar el programa del Congreso, proponiendo, en su caso, mejoras al mismo.
- Auxiliar al Comité Organizador en la búsqueda de ponentes.
- Auxiliar al Comité Organizador en la elaboración de las conclusiones del Congreso.
- Resolver cuantas dudas le sean planteadas por el Comité Organizador respecto del contenido o forma del Congreso.
- Aquellas otras que expresamente le encomiende el Comité Organizador.

SÉPTIMA.-Difusión

Las partes consideran importante difundir los objetivos y actividades que se realicen en el marco de este Protocolo, a fin de fomentar lo más ampliamente posible la concienciación social sobre el problema del cambio climático. En caso de que cualquiera de las partes decidiera acometer actuaciones de difusión del programa de actividades objeto del presente Protocolo, se comprometen a llevarlas a cabo de común acuerdo y bajo la coordinación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme al artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, toda información, difusión, y publicidad realizada por los órganos de la Junta de Andalucía requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Dichas actuaciones se realizarán de conformidad con el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

En todas las actuaciones que se lleven a término en cumplimiento de las cláusulas del presente Protocolo, se hará constar la colaboración de todas las partes firmantes del mismo.

Asimismo, en las publicaciones y presentaciones públicas y/o privadas derivadas de la ejecución del presente Protocolo, se expondrán los logotipos de todas las partes firmantes del Protocolo.

Se respetarán, en todo caso, los compromisos adquiridos en cuanto a imagen y publicidad con las entidades colaboradoras y patrocinadoras.

OCTAVA.- Cláusula de género

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir la normativa en materia de género así como a incorporar y desarrollar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de aplicación del presente Protocolo.

NOVENA.- Interpretación y ejecución del Protocolo

Las partes se comprometen a resolver las discrepancias sobre interpretación y ejecución de acciones que deriven exclusivamente en la ejecución del presente Protocolo a través del Comité Organizador previsto en la cláusula Quinta del mismo, que actuará como Comisión Mixta de Seguimiento. Si en el seno de dicha Comisión Mixta de Seguimiento no fuera posible alcanzar un acuerdo, prevalecerá el criterio que determine la Presidencia.

DÉCIMA.- Vigencia, modificación y extinción

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado de manera expresa y escrita.

Sin perjuicio de lo anterior, será causa de modificación del presente Protocolo la aparición de circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El presente Protocolo se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- La conclusión o finalización del mismo por el transcurso del plazo de vigencia establecido sin que haya sido prorrogado.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el mismo.
- La suspensión definitiva del proyecto, antes de su finalización, acordada de conformidad entre las partes y manifestada por escrito.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.



UNDÉCIMA.- Financiación

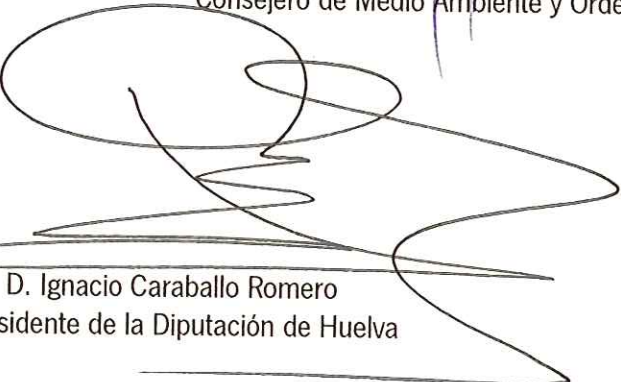
Los gastos de celebración del Congreso objeto del presente Protocolo se financiarán mayoritariamente o en su totalidad con capital aportado por entidades patrocinadoras o colaboradoras.

La aportación de financiación pública con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía, así como de la Diputación de Huelva y del Ayuntamiento de Huelva, quedará sujeta a la existencia de crédito y disponibilidad presupuestaria. Se fijará conforme a las funciones y responsabilidades concretas que cada uno de los firmantes del Protocolo asuma y le sean asignadas, en el seno del Comité Organizador, respecto de la organización del Congreso y de la contribución económica para su ejecución, previamente acordadas en Convenios específicos de desarrollo del presente Protocolo, estableciéndose en todo caso un límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), de aportación económica para la Diputación Provincial de Huelva.

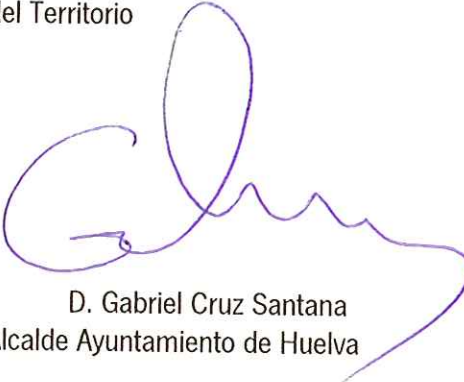
En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D. José Gregorio Fiscal López
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



D. Ignacio Caraballo Romero
Presidente de la Diputación de Huelva



D. Gabriel Cruz Santana
Alcalde Ayuntamiento de Huelva